CONSTANCIA: El presente oficio anexo, se recibió en este Despacho Judicial vía correo electrónico el día 9 de marzo de 2023, procedente del Juzgado Noveno Civil Municipal de Armenia, Quindío. A Despacho del señor Juez para su conocimiento y a fin de que provea.

Génova, Quindío, marzo 13 de 2023

John Fredy Martínez López
Secretario

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
GÉNOVA - QUINDÍO

Catorce (14) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado	Hernando Mora Forero
Asunto	Termina proceso por pago total
Radicación	633024089001-**2022-00069**-00

Teniendo en cuenta la manifestación realizada por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Armenia, Q., en el sentido de no poder levantar la medida solicitada por este Despacho respecto de los remanentes y de la cual surtió efectos dentro del proceso radicado en ese estrado judicial bajo el radicado número 630014003009-2021-00343-00, toda vez que dicho proceso fue archivado por pago total de la obligación, se dispone que este juzgado remitir oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá, Q., para tal fin.

Por lo expuesto, el **JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE GÉNOVA, QUINDÍO,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: LEVANTAR la medida de embargo de los bienes de propiedad del demandado Hernando Mora Forero, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.542.509 y que surtieron efecto dentro del proceso que adelantaba el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Armenia, Quindío, a instancias del Banco Davivienda, dentro del radicado 630014003009-2021-00343-00; toda vez que el proceso fue objeto de archivo definitivo por pago total de las obligaciones. Líbrese el oficio respectivo a la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

NOTIFÍQUESE

GERMÁN CALDERÓN AROCA
Juez

Firmado Por:

German Calderon Aroca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Genova - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab340fbf05a4e5a43624930c73ccdff72447d65c6bdd7a001a67e9fac6be7abe**

Documento generado en 14/03/2023 04:31:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL
GENOVA QUINDÍO

CERTIFICO:
-

Que el auto anterior se notifica por Estado Electrónico No. 024. FIJACIÓN: 15-03-2023

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, el estado no requiere de la firma del secretario para su validez.

JOHN FREDY MARTÍNEZ LÓPEZ
Secretario